# MOCIÓN

**Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de quórum para las sesiones de Comisiones**

Considerando:

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados 1 señala: “las comisiones permanentes podrán sesionar con cuatro de sus miembros.”

Que, por otra parte, el artículo 232 de la citada norma precisa: “si a la hora fijada para abrir la sesión no existe quórum en la Sala, se esperará a los diputados por diez minutos, transcurridos los cuales, de no haberse reunido aquél, se llamará por cinco minutos, a cuyo término, si no se hubiere reunido el número exigido, se declarará fracasada la sesión. Si durante los períodos de espera o de llamada se reuniere quórum, se iniciará la sesión de inmediato.

El secretario certificará este hecho y pasará la nómina de diputados

inasistentes a la Tesorería, para los efectos de la multa correspondiente.”.”

Que, durante el desarrollo de la Comisión Investigadora sobre Inteligencia y Crimen Organizado, algunos de sus integrantes -que por cada comisión deben ser 13- nunca asistieron a la misma, y la mayor parte de las veces la instancia sesionó solo con el mínimo requerido para el efecto, esto es, 4 diputados.

Que, de acuerdo a distintas encuestas de opinión, desde el 2005, cuando la Biblioteca del Congreso Nacional realizó la primera encuesta nacional de opinión pública denominada "Imagen del Congreso Nacional"2, la percepción de la ciudadanía pareciera no haber variado mucho, pues la mayor parte considera que existe sólo algo o nada de sintonía entre los

1 [www.camara.cl/camara/doc/leyes\_normas/reglamento.pdf](http://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf)

2[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/26154/5/CLABCN\_BCNDIRARE\_A\_](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/26154/5/CLABCN_BCNDIRARE_A_06_001_D002.pdf)

[06\_001\_D002.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/26154/5/CLABCN_BCNDIRARE_A_06_001_D002.pdf)

problemas de la gente y las leyes despachadas por el Congreso. Es más, las personas al ser consultadas, señalan querer que el Congreso apruebe leyes bien pensadas y de calidad, aunque esto signifique un mayor tiempo para que sean analizadas.

Que, distintos medios de comunicación han publicado en reiteradas ocasiones, notas de prensa 3 referidas a los fracasos por falta de quorum, tanto de las sesiones de Sala como de Comisiones, cuestión que ha puesto en alerta a la ciudadanía en torno a la forma en que los diputados y las diputadas realizan su trabajo.

Por lo señalado precedentemente, los diputados y diputadas suscritos venimos en presentar el siguiente:

# Proyecto de Ley

**Artículo Único**: Modificase el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el siguiente tenor:

“Las comisiones permanentes e investigadoras no podrán sesionar con menos de 7 de sus miembros.”

# Miguel Becker Alvear

**Diputado Distrito 23, Región de La Araucanía**

3[https://www.ex-ante.cl/caso-convenios-comision-que-analizaria-cambios-a-las-auditorias-del-gobierno-](https://www.ex-ante.cl/caso-convenios-comision-que-analizaria-cambios-a-las-auditorias-del-gobierno-fracasa-por-falta-de-quorum-asistieron-solo-3-de-13-diputados/)

[fracasa-por-falta-de-quorum-asistieron-solo-3-de-13-diputados/](https://www.ex-ante.cl/caso-convenios-comision-que-analizaria-cambios-a-las-auditorias-del-gobierno-fracasa-por-falta-de-quorum-asistieron-solo-3-de-13-diputados/)